

## EVALUACION TECNICA REQUISITOS HABILITANTES - PROCESO TC-MC-008-2019

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO	PROPONENTE		FOLIOS	OBSERVACIONES
	DISTRICANDELARIA SAS			
DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE		
<b>5.4 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA:</b>				
<b>5.4.1 CAPACIDAD TECNICA</b>				
<b>5.4.1.1 HABILITACION PARA LA DISTRIBUCION DE LIQUIDOS DERIVADOS DEL CRUDO POR PARTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA</b>				
El proponente deberá suministrar copia de la Resolución o Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Minas y Energía o la entidad Delegada por este, mediante el cual lo autorice para ejercer la actividad de distribuidor minorista de líquidos derivados del crudo	X		53-54	Proponente presenta Resolución 3138 de 03 de Mayo de 2011 de la Alcaldía Mayo de Cartagena, donde el ministerio de Minas y Energía mediante resolución 82588 de 1994 delego a las alcaldías las funciones de vigilancia y fiscalización, y que podran adelantar los tramites de aprobacion e lotes duden se pryecte construir estaciones de Servicios, de obtención o renovación de la licencia de Funcionamiento de estaciones de servicio[resolución de autorizacion para ejercer la actividad de distribuidor minorista a traves de una estaciond e servicio automotriz o fluvial Artculo 21 del decreto 4299 de 2005].
<b>5.4.1.2 HABILITACION PARA EL TRANSPORTE DE LIQUIDOS DERIVADOS DEL CRUDO POR PARTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>				
Aportar Resolución o Acto Administrativo expedido por el Ministerio de Transporte mediante el cual habilite al oferente o al tercero que este contrate para el transporte de líquidos derivados del crudo. En concordancia con el decreto unico reglamentario del Sector Transporte No. 1079 en especial la sección de nominada Transporte Terrestre de Mercancías peligrosas por carreteras y demás obligaciones relacionadas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.86 del decreto Unico Reglamentario 1073 de 2015	X			Con la oferta el proponente no presento documento que acreditara el mencionado requisito. Mediante correo electrónico de fecha 15 de agosto se le solicito subsanar. El proponente dentro de la oportunidad concedida atendió la solicitud de la entidad mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2019 a las 14:58, señalando: "Adjunto captura de pantalla de sicom de nuestro comercializador industrial que nos avala o certifica que prestamos servicio para el transporte de combustible por medio de carrotanque o carro cisterna a todos nuestros clientes ya que es la única manera que una empresa debidamente al quedar constituida como comercializador industrial queda autorizada para transportar combustible. CODIGO SICOM COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL 620137115". De acuerdo con lo expuesto por el proponente y atendiendo a lo contenido en Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, el proponente presta el servicio de transporte por sí mismo, a lo cual hace mención el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.86. Transporte terrestre. (...) Si el transporte se realiza en vehículos de propiedad del mismo agente de la cadena, este asumirá la responsabilidad del transporte y deberá cumplir con la normatividad vigente en la materia." Por tanto, no es necesario que medie acto administrativo alguno que autorice la actividad de transporte, sin embargo, deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente, ello es, contar con guía de transporte, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás requisitos señalados en la norma para los Comercializadores Industriales. En ese sentido, el ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.92. Obligaciones del distribuidor minorista cuando actúe como comercializador industrial, señala entre otras, las siguientes: "(...)" 11. Registrar la información señalada por la regulación del Sistema de Información de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, Sicom, expedida por el Ministerio de Minas y Energía. 12. Mantener a disposición de las autoridades competentes copia de la guía única de transporte correspondiente a cada uno de los productos recibidos. (...)" Así las cosas, el proponente allega pantallazo de su usuario en SICOM (Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía. El cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiesel.) plataforma en la cual deberá registrar y obtener la guía de transporte de los combustibles. Finalmente, en virtud de que el proponente presta por sí el servicio de transporte y no por intermedio de un tercero, no se hace necesario que allegue acto administrativo que así lo indique debido a que en el ordenamiento jurídico vigente no existe tal formalidad, caso contrario, existe la plataforma SICOM para los fines señalados en el párrafo anterior.
<b>5.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE</b>				
El proponente debe presentar maximo (3) tres certificaciones que acrediten la experiencia en contratos similares al objeto y/o contratos que acerden alguna de las actividades descritas en el objeto de la presente invitación, ejecutados satisfactoriamente	X		38-39-40-41	CUMPLE

Una vez realizada la verificación de los documentos de habilitación técnicos exigidos en la Licitación Pública, se concluye que la sociedad DISTRICANDELARIA SAS, cumple con los requisitos técnicos establecidos, y por lo tanto el comité evaluador Técnico la declara habilitada.

JOSE FERNAN TORRES HERRERA  
DIRECTOR PLANEACION E INFRAESTRUCTURA TRANSCRIBE